



**g) Diálogos Ciudadanos:** Encuentros presenciales entre las autoridades de Gobierno y representantes de la sociedad civil. Su objetivo es lograr una síntesis de los planteamientos y observaciones recogidas en el proceso de diálogo a los que la autoridad debe dar respuesta, señalando las razones de acoger o no las solicitudes y planteamientos.

**h) Cabildos ciudadanos territoriales y sectoriales:** Constituye un proceso de participación temprana en que un ministerio o servicio convoca para escuchar las opiniones y propuestas ciudadanas sobre una determinada materia de interés público.

**i) Audiencias públicas:** Este mecanismo representa el derecho ciudadano a dialogar con la autoridad del ministerio y/o servicio público para expresar preocupaciones, demandas y propuestas. Pueden ser solicitadas por no menos de 500 ciudadanos y/o 25 organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, como también por la autoridad y por la mayoría simple del Consejo de la Sociedad Civil del servicio respectivo.

## ¡PARTICIPEMOS!



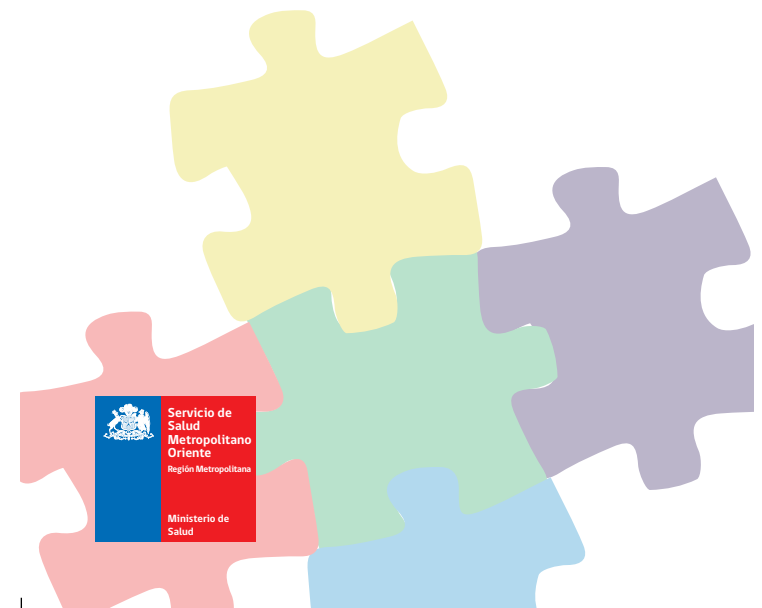
Ley 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.  
<http://www.gobiernoabierto.cl/preguntas-frecuentes-ley-20500>

Norma 31 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud:  
<http://www.ssmso.cl/Participacion/res31.pdf>



## PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Ley 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
- Norma 31 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud



Según nuestra Constitución Política todas las personas tenemos derecho a participar en igualdad de condiciones en la vida nacional y la libertad para asociarnos en torno a un objetivo común. Estos principios, son la base de un sistema democrático en que la población se involucra en la elaboración, aplicación y evaluación de las decisiones públicas.

A contar del 20 de enero de 2011 rige en Chile la **Ley 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública**. Es esta norma legal establece que:

- Deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.
- Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación determinada como condición para ejercer derechos.
- Se pueden crear agrupaciones de todo tipo, con o sin personalidad jurídica.
- Los miembros de una asociación se pueden desafiliar de una organización, formar otra y darle la finalidad que estimen pertinente.



## ¿Cómo podemos participar?

### Norma 31 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud:

- a) Acceso a la Información:** Los organismos estatales deben poner en conocimiento público la información relevante de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.
- b) Cuenta Pública Participativa:** De responsabilidad de los directivos de organismos públicos, informa la gestión de políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria. Las organizaciones de usuarios deben participar de todo el proceso. Las personas tienen derecho a asistir y participar de esta actividad.
- c) Consultas Ciudadanas:** Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deben señalar las materias de interés ciudadano que requieran la opinión de las personas. Las consultas, de carácter consultivo deberán ser realizadas de manera informada, pluralista y representativa.
- d) Consejos de Usuarios:** Participan los usuarios de los centros de salud primaria, hospitales y otros, a través de representantes de organizaciones sociales (funcionales y territoriales) y de usuarios no organizados. De carácter consultivo, su fin es avanzar en el ejercicio de derechos ciudadanos y de Control Social sobre la gestión pública.
- e) Consejos de la Sociedad Civil:** Formados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el tema del órgano público que lo convoca. Deben ser autónomos e independientes. Tienen atribuciones consultivas y su principal función es acompañar la toma de decisiones de la política pública.
- f) Solicitudes Ciudadanas:** Todos quienes se atienden en el sistema público de salud tienen derecho a opinar sobre la atención recibida, sea suya, de un familiar o persona significativa, a través de una Solicitud Ciudadana. Para ello existen la OIRS, Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias donde a través de un formulario plantean su solicitud, sugerencia, reclamo o felicitación. También lo pueden realizar en la página del Servicio de Salud, [www.ssmso.cl](http://www.ssmso.cl) en el banner OIRS.

